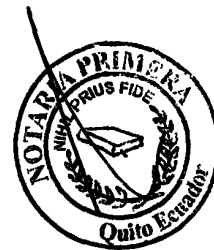


PODER



SABED TODOS POR EL PRESENTE:

Que DISCOVERY ENTEPRISES LLC., una Sociedad de Responsabilidad Limitada organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, (en lo sucesivo denominada la "Compañía"), actuando mediante su Secretaria Asistente designada, por este medio constituye y nombra a:

Federico Pérez Ayala

de nacionalidad Ecuatoriana y Pasaporte No. 1704387297

para que individual e indistintamente por ella y en su nombre, lugar y reemplazo hagan todos y cualesquiera actos y ejerzan cualquier y todo poder que la Compañía podría o pudiera ejercer, y, que los mencionados apoderados de la Compañía estimen apropiado y aconsejable, siendo la intención de investirlos de un poder amplio y general, incluyendo sin limitación, lo siguiente:

1. Otorgar, reconocer y entregar en nombre de la Compañía cualesquiera y todos los contratos, incluyendo escrituras de fideicomiso, convenios de compra, opciones de compra, opciones de venta, escrituras constitutivas, convenios de empresas conjuntas, escrituras, arrendamientos, cesiones de hipotecas, prórrogas de hipotecas, convenios de subordinación y cualesquier otro instrumento o convenio de cualquier clase o naturaleza sea, en aquellos términos y condiciones y por aquella consideración que tales apoderados puedan considerar necesaria o ventajosa para la Compañía.
2. Comprar, alquilar, vender y disponer de cualesquiera bienes muebles e inmuebles o valores que la sociedad pueda poseer o en los cuales la compañía pueda tener un interés, en los términos que los apoderados estimen procedente.
3. Solicitar, exigir, demandar, recuperar y recibir todo tipo de bienes, deudas, rentas, intereses, sumas de dinero y demandas sean las que fueren, adeudadas actualmente o que en el futuro se adeuden y se deban o pertenezcan a la compañía y extender y otorgar quitas, recibos, liberaciones, satisfacciones u otros descargos por los mismos, ya fuere bajo sello o de lo contrario.
4. Dar todos los pasos y recursos necesarios y apropiados para la gestión y administración de los asuntos comerciales de la compañía y para recobrar, recibir, obtener y poseer cualesquiera tierras, heredades, arriendos o bienes raíces, artículos y bienes, deudas, intereses, demandas, deberes suma o sumas de dinero o cualquier otra cosa, sea la que fuere, donde estuviese ubicada que sea, sean o se adeuden, pertenezcan o sean pagaderas a la compañía.
5. Abrir cuentas bancarias en nombre de la compañía con cualquier banco y otorgar cualesquiera resoluciones bancarias que se requieran con ese fin y nombrar uno o más signatarios para dicha cuenta.
6. Tomar dinero en préstamo, firmar y entregar en nombre de la compañía los pagarés u otros comprobantes de obligaciones que los apoderados estimen apropiado, y dichos préstamos se obtendrán a las tasas de interés, serán pagaderos en distintos abonos y, estarán sujetos a los demás términos y condiciones que dichos apoderados estimen apropiado.



7. Hipotecar, pignorar o de otra forma afectar cualesquiera bienes muebles e inmuebles de la compañía pueda poseer o en que la compañía pueda tener interés y garantizar préstamos o créditos a la compañía o a terceros.
8. Los Apoderados están facultados para transferir o ceder total o parcialmente las facultades del poder reservándose o no su ejercicio.
9. Suscribir contratos de constitución de compañías en el Ecuador a nombre de la sociedad, así como a comparecer las Juntas de Socios o Accionistas de la mismas.

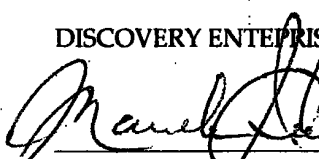
Este poder cubre todos los actos de cualquier tipo que puedan requerirse y ser necesarios bajo las circunstancias arriba mencionadas tan plenamente, para todo fin y propósito, como si fuesen hechos por cualquier dignatario o cualesquiera dignatarios de la compañía con pleno poder de sustitución.

Este Poder será válido por tres años. Al finalizar el período de tres años, puede extenderse por el director de la sociedad por tres años adicionales si así lo determina el director que sea en los mejores intereses de la sociedad.

En testimonio de lo cual, la sociedad DISCOVERY ENTERPRISES LLC ha ordenado que este poder sea debidamente otorgado hoy día 2 de diciembre de 2008.

FIRMADO, SELLADO Y ENTREGADO

DISCOVERY ENTERPRISES LLC


Mariela I. Herrera
Secretaria Asistente

Yo, Carlos Strah Castellón, Notario Público Décimo
del Circuito de Panamá con Cedula N° 8-147-902

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es), ha(n) sido reconocido(s)
como suya(s) por los firmantes, por consiguiente,
dicho(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá,


TESTIGO

2 ENE 2009

TESTIGO


Carlos Strah Castellón
Notario Público Décimo



REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

=006.00

P.B. 1109

194
1802
2323

16 01 09

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien actua en calidad Motricio

4 y esta revestido del sello/timbre de ✓

CERTIFICADO

5 EN Panamá

6 el día

16 ENE 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

3868

9 Sello/timbre

10 Firma Motricio



Esta Apostilla no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en 2 Fojas Util(es)

Quito a, 17 ENE 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

